



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

## COMITÉ INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

008/2024

## "MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN"

**DEPARTAMENTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA: 4aE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS PARA AULAS Y LABORATORIOS DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN MEDICINA DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS PROFESIONALES ZONA HUASTECA Y 2ª. ADECUACIÓN Y MEJORA DE CLÍNICA PARA LA INVESTIGACIÓN DE LAS ENFERMEDADES DEL COMPORTAMIENTO HUMANO Y LA SOCIEDAD DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA (CLÍNICA JULIÁN CARRILLO)**

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10:00 diez horas del día 09 nueve de agosto de 2024, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Vinculación, ubicada en el primer piso de la Unidad Administrativa Universitaria, con dirección en Cordillera de los Alpes, esquina de Villa de la Paz, Colonia Villas del Pedregal, C.P. 78210, en San Luis Potosí, S.L.P., México. La Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Es una institución pública de educación superior del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, dotada de autonomía, y con patrimonio propio, de conformidad a la Ley Orgánica emanada del Decreto 0267, de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2022 y artículo 117 del Estatuto Orgánico de la UASLP; a través del Comité Institucional de Adquisiciones; y en cumplimiento de las disposiciones que establecen los artículos 71, 72 y 74 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; 1, 2 Fracción III, 3 y 8 del Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, se reunieron para la Junta de Aclaraciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 008/2024**, para la adquisición de **"MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN"**; por parte de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí: M.A. Hilda Lorena Borjas García, Secretaria Administrativa; C.P. María Leticia Rico Guerrero, Representante del Órgano Interno de Control, M.A. Ing. Zulema Juárez Hernández, por el Departamento de Adquisiciones, C.P.C. y M.I. José Juan Huerta Díaz, Jefe de la Dirección de Contabilidad y Presupuestos, Representante de la Secretaría de Finanzas; C.P. Emanuel Medina Salinas, Jefe del Departamento de Administración de Convenios, Dra. María Isabel Graciela Vélez Dávila, Directora de la Facultad de Economía e integrante de la Comisión de Hacienda, Lic. Zulaika Ortiz Martínez, Representante de la Abogada General y en representación del Área Requiriente MVBI. Leonardo López Facio, Director del Departamento de Diseño y Construcción.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Se provee adjunto "ANEXO 11 MODELO DE CONTRATO" con actualización de declaraciones de la Abogada General.

Se adjunta información técnica proporcionada por el Área Usaria en discos compactos, cuyo contenido estará a disposición de todos los interesados en la sección "Licitaciones 2024" de la página institucional.

A continuación se dará lectura a las preguntas recibidas en tiempo y forma dentro del presente procedimiento y a sus respuestas, en cumplimiento al 3.1.1 de la Convocatoria:

### PREGUNTAS DE CARÁCTER LEGAL Y ADMINISTRATIVO

#### 1.- PÁGINA 14, APARTADO 6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, NUMERAL 8.

De acuerdo con este punto se solicita precisar, si la adjudicación de los bienes se realizará por partidas completas, por ejemplo: PARTIDA 10 JC BLOCKS Y LADRILLOS, PARTIDA 11 JC AGLUTINANTES, ETC. ¿O POR SUBPARTIDAS?

R= En el presente procedimiento no existen subpartidas, se adjudicarán partidas completas, como quedó dispuesto en el numeral 8 del Apartado 6 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN" de la Convocatoria,

8. Los bienes objeto de este procedimiento podrán ser adjudicados por partidas a licitantes diferentes.

Lo anterior concatenado con lo señalado en el quinto párrafo del punto "5.2.2 SOBRE N° TRES. Propuesta Económica." de la Convocatoria, que se inserta a continuación: "Se deberá cotizar la cantidad total de los artículos requeridos por cada partida con todas las características requeridas en estas bases, ya que la adjudicación será por el total de cada una de las partidas y éstas no podrán fraccionarse."

### PREGUNTAS DE CARÁCTER TÉCNICO

#### 1.- PÁGINA 3, NUMERAL 2.2. LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES

De acuerdo con este punto se solicita precisar si la entrega de los bienes se puede realizar en una sola exhibición según aplique, dentro de los días comprendidos en el calendario.

R= No se tiene inconveniente si la entrega de los materiales se realiza en una sola exhibición, siempre y cuando se cumpla con el calendario proyectado, para no ver afectados bajo ninguna circunstancia los tiempos propios de ejecución de la obra. Así mismo el lugar indicado para la entrega de los materiales en obra será el que se precisa a continuación: Calle: Ponciano Arriaga S/N  
Sobre libramiento Tampico - Valles y Romualdo del Campo, Fraccionamiento Rafael Curiel.

Horario de Bodega: 9:00 am a 17:00 hrs.

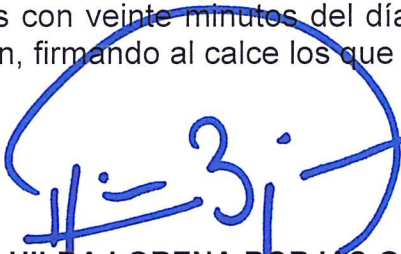
#### 2.- PÁGINA 24, PARTIDA 11, SUB-PARTIDA 7

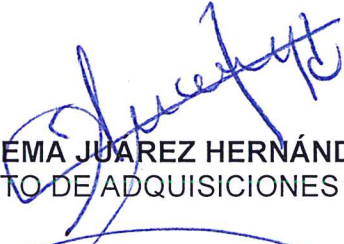
De acuerdo con este punto se solicita precisar si se puede ofertar un bien de características iguales o superiores.

R= No se tiene inconveniente en que las características de los materiales a licitarse sean de igual o mayores prestaciones, únicamente bajo esta condición, con la

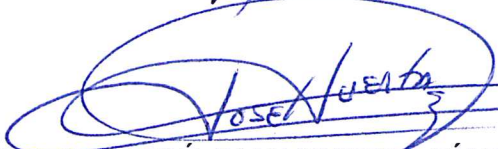
finalidad de cumplir con la normativa en cuanto al cumplimiento de la calidad de los materiales empleados en la construcción. Solicito de antemano por favor señalar marca a cotizar.

Siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos del día de la fecha, se da por terminada la presente sesión, firmando al calce los que en ella intervinieron.

  
M.A. HILDA LORENA BORJAS GARCÍA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

  
M.A. ING. ZULEMA JUÁREZ HERNÁNDEZ  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

  
C.P. MARÍA LETICIA RICO GUERRERO  
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL

  
C.P.C. y M.T. JOSÉ JUAN HUERTA DÍAZ  
JEFE DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y  
PRESUPUESTOS, REPRESENTANTE DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

  
C.P. EMANUEL MEDINA SALINAS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN DE CONVENIOS

  
LIC. ZULAIKA ORTIZ MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE DE LA ABOGADA GENERAL

  
DRA. MARÍA ISABEL GRACIELA VÉLEZ  
DÁVILA  
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA  
E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

POR EL ÁREA REQUERENTE:

  
MVBI. LEONARDO LÓPEZ FACIO  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

## ANEXO 13

### (Modelo de Contrato)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ REPRESENTADA POR LA ABOGADA GENERAL, DRA. UREND A QUELETZÚ NAVARRO SÁNCHEZ, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE, \_\_\_\_\_, REPRESENTADA POR EL C. \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Es una institución pública de educación superior del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, dotada de autonomía, y con patrimonio propio, capacitada para adquirir y administrar los bienes muebles e inmuebles necesarios para realizar su objeto, de conformidad a la Ley Orgánica emanada del Decreto 0267, de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2022.

I.2 De conformidad con el artículo 9º de su Ley Orgánica, tiene por objeto la difusión de la cultura en el Estado, la investigación científica, tecnológica y humanística en cualquier área del conocimiento, la formación de profesionistas de licenciatura y de posgrado, cuyas actividades requieren título oficial para su ejercicio.

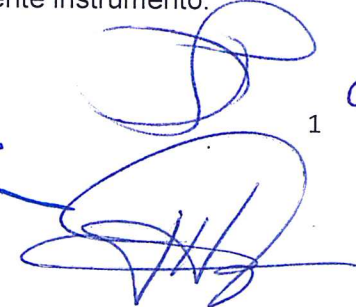
I.3 En términos del artículo 7º de su Ley Orgánica, la Universidad, es autónoma y, por tanto, es libre en su gobierno, organización, funcionamiento y en sus relaciones; y de conformidad con sus atribuciones contempladas por el artículo 10 fracción IX se encuentra facultada para la celebración de convenios con autoridades, personas físicas o morales, y con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, para el logro de su objeto.

I.4 En este acto es representada por la **DRA. UREND A QUELETZÚ NAVARRO SÁNCHEZ**, en su carácter de Abogada General de la Universidad, nombramiento de fecha 01 de junio de 2024, otorgado por el Rector Dr. Alejandro Javier Zermeño Guerra, y de conformidad con el artículo 148 del Estatuto Orgánico fue ratificada por el H. Consejo Directivo Universitario en su sesión ordinaria de 31 de mayo de 2024; facultades definidas en el artículo 150, fracción XVI del mismo ordenamiento legal.

I.5 Que, dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentra \_\_\_\_\_ ENTIDAD \_\_\_\_\_, representada en este acto por su Director \_\_\_\_\_ NOMBRE \_\_\_\_\_, quien cuenta con los recursos humanos y materiales para la consecución del objeto del presente convenio, designando desde este momento a \_\_\_\_\_ NOMBRE \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ CARGO \_\_\_\_\_, adscrito a la dependencia como responsable técnico y operativo del objeto del presente instrumento.



3/



1



I.6 Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyente UAS-230110-SU8, y señala para todos los efectos legales a los que haya lugar, su domicilio en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P., México.

## II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1 Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la Escritura \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, ante la fe el Notario Público No. \_\_ Lic. \_\_\_\_\_, con ejercicio en \_\_\_\_\_.

II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_ y que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

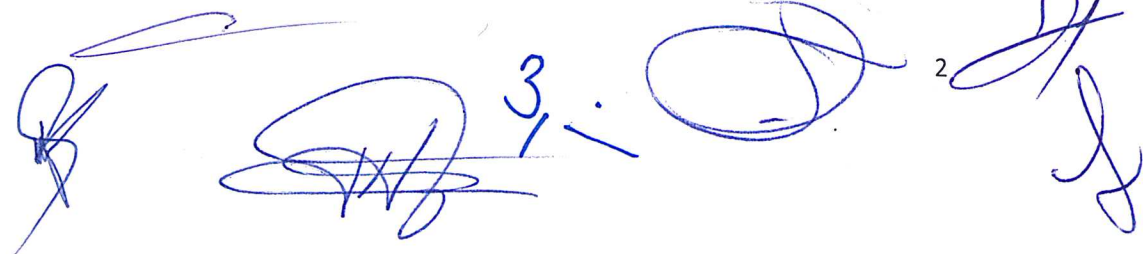
II.3 Inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo el folio mercantil No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

II.4 Que el C. \_\_\_\_\_, en su carácter de Representante Legal de la sociedad tiene facultades para obligarse en nombre de la misma, acreditándolo en la Escritura No. \_\_\_\_\_, Tomo \_\_, Libro \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_; ante la fe del Notario Público No. \_\_ Lic. \_\_\_\_\_, con ejercicio en \_\_\_\_\_; instrumento cuya copia fotostática se agrega al presente instrumento jurídico para formar parte del mismo.

II.5 Que señala como su domicilio fiscal para todos los efectos legales a los que haya lugar, el ubicado en \_\_\_\_\_, Col. \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

**AMBAS PARTES RECONOCEN QUE** Con fundamento en los artículos 26 fracción II, 30, 34, 35 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con motivo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas \_\_\_\_\_ "\_\_\_\_\_" cuyo Dictamen de fallo se dio el \_\_\_\_\_, donde se determinó donde se determinó que la empresa \_\_\_\_\_, cumplía con los requisitos determinados por las Bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas señalada en cuanto a su capacidad legal, solvencia financiera, evaluación técnica, y por la presentación de su oferta económica que importa la cantidad de \$ \_\_\_\_\_

3.



(\_\_\_\_\_00/100M. N.), precio fijo con Impuesto al Valor Agregado Incluido; quedando como ganadora de la Partida \_\_\_\_\_.

Que los Recursos destinados al objeto del presente contrato provienen del Fondo \_\_\_\_\_, comprendidos dentro del Programa \_\_\_\_\_ de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y que forman parte del Presupuesto de Egresos de la Institución.

Que para cumplir con lo estipulado en los artículos 45, 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Dictamen de Fallo de la Licitación Pública Nacional \_\_\_\_\_ "\_\_\_\_\_", donde se adjudicó al "Proveedor" la compra de \_\_\_\_\_ que se describe posteriormente, se suscribe el presente instrumento jurídico.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** "LA UNIVERSIDAD", encomienda a "EL PROVEEDOR" el suministro y colocación de \_\_\_\_\_, con las especificaciones técnicas y características descritas en el Anexo 1, específicamente de la Partida \_\_\_\_\_.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total, a favor de cualquier persona, con excepción de los derechos de cobro, previa aprobación expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

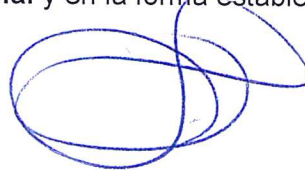
**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total del contrato es de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M. N.); precio fijo, con Impuesto al Valor Agregado incluido, que ampara la adquisición de \_\_\_\_\_ descrito en el Anexo 1, consistente en:

| PARTIDA | DESCRIPCION DEL BIEN | CANTIDAD | IMPORTE |
|---------|----------------------|----------|---------|
|         |                      |          | \$      |
|         |                      |          | \$      |

Cantidad, que "LA UNIVERSIDAD" cubrirá en **Moneda Nacional** y en la forma establecida en la Cláusula Quinta de este mismo instrumento.



3.-



3



**TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR", se obliga a cumplir con el suministro de los bienes descritos en la cláusula Primera, en un tiempo de \_\_\_ días contados a partir de la notificación del fallo.

El cual será entregado en las \_\_\_\_\_ de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

"EL PROVEEDOR", queda sujeto a lo estipulado en el Punto 2.6 de las Bases en relación a la transportación de los bienes.

"LA UNIVERSIDAD" designa, a \_\_\_\_\_, Jefe de \_\_\_\_\_, como el responsable para el seguimiento de Entrega-Recepción y Aceptación de los bienes.

**CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.-** La recepción de los bienes, queda sujeta al punto 4.5 de las Bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas \_\_\_\_\_, reservándose "LA UNIVERSIDAD" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecha en la calidad de los bienes objeto del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a reparar las deficiencias que presentaran defectos de fábrica o vicios ocultos, en los plazos establecidos por cada una de las partes de acuerdo a propuesta técnica anexa.

Si persisten las deficiencias, y se solvento el proceso descrito en el punto 2.5 de las Bases, "LA UNIVERSIDAD" requerirá nuevamente a "EL PROVEEDOR", apercibiéndolo de rescindir el presente contrato, haciendo efectiva la garantía de incumplimiento descrita en la Cláusula Séptima.

"EL PROVEEDOR" se obliga a tener todas las refacciones de los bienes, objeto del presente contrato durante un periodo mínimo de \_\_\_ año.

Finalmente, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR", según sea el caso.

Además "EL PROVEEDOR" deberá de acompañar a la entrega de los bienes; escrito, que contenga descripción de los bienes; en dos tantos, uno para la División de Finanzas y el segundo para el Departamento de Adquisiciones, mismo que servirá como recibo provisional sin que signifique la plena satisfacción.

4

En caso de no cumplir con lo estipulado, se aplicará la Cláusula Octava.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.-** Las partes convienen que el importe del bien objeto del presente contrato se cubrirán a "EL PROVEEDOR" al día siguiente y hasta \_\_\_\_ días naturales posteriores a la entrega y/o colocación de los bienes, previa formulación de recibos y facturas correspondientes, los cuales serán presentados por "EL PROVEEDOR" para su revisión, autorización y pago, en las Oficinas de la Secretaría de Finanzas ubicadas en Cordillera de los Alpes esquina con Villa de la Paz, Col. Villas del Pedregal, San Luis Potosí, S.L.P.

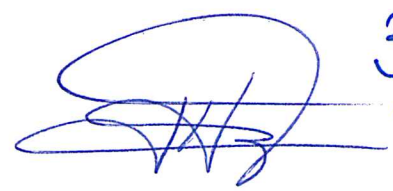
**SÉXTA.- GARANTÍAS.-** Con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" debe de constituir garantía de:

- I. Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato. Deberá constituirse dentro de 10 días naturales a la fecha de firma del contrato, mediante la presentación de la Póliza de Garantía, por Compañía Afianzadora Autorizada por un importe del 10% del Monto total del Contrato, la cual se otorgará a nombre de la Institución, y será entregada en las Oficinas de la Secretaría Administrativa.

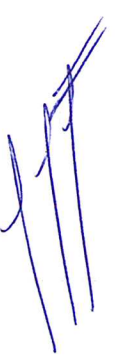
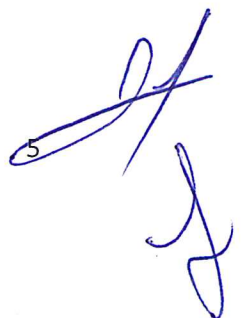
"EL PROVEEDOR", queda sujeto al Apartado 7, I de las Bases. El proveedor otorga una garantía de \_\_ año a partir de la recepción y aceptación de los bienes.

La Póliza de Garantía tendrá como requisitos mínimos que:

- Fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Que para liberar la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".
- Que la Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte Resolución definitiva por Autoridad Competente.
- Que la Institución Afianzadora acepta someterse expresamente a los procedimientos previstos en los artículos 93, 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.



3/-



- En caso de prórroga o espera, la vigencia de la Fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto, la compañía emisora de la Fianza, pagará hasta el monto total garantizado
- Estará en vigor por \_\_\_\_\_ más, contando a partir de la fecha de recepción total de los bienes y en caso de defectos, vicios ocultos y responsabilidades en que hubiese incurrido el proveedor derivadas del contrato y sus anexos, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades de conformidad con la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- La cancelación de la misma no releva al proveedor de su responsabilidad en lo que se refiere a la calidad de los bienes.
- Garantía de los bienes por el periodo mínimo de 1 año en todas sus partes a partir de la entrega recepción de éstos.

Es obligatorio para "EL PROVEEDOR" responder por defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos estipulados en este contrato, y la legislación aplicable como lo señala el art. 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de retraso por parte de "EL PROVEEDOR" en los tiempos de entrega de los bienes y/o servicios, se tendrá que dar aviso previo con 7 días de anticipación, a efecto de solicitar una prórroga para la entrega y/o la instalación y/o puesta en marcha; cuya autorización será potestad del Comité Institucional de Adquisiciones, en base a la autorización del solicitante de los bienes y servicios; y, suficientemente soportada por causas externas a "EL PROVEEDOR".

Con fundamento en los artículos, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 y 97 de su Reglamento, y mediante Acuerdo del Comité Institucional de Adquisiciones de fecha 29 de noviembre de 2018, se determina el tipo de cobro de penalidades, en el caso de incumplimiento por parte del proveedor:

Se dan dos tipos de penalización:

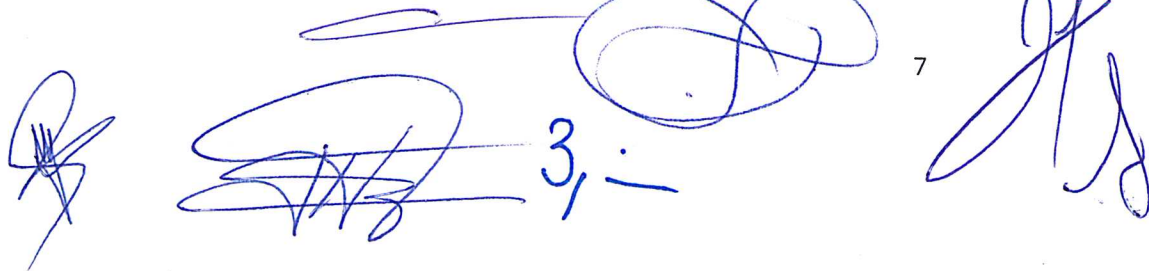
- I. Penas convencionales por **atraso** en la entrega parcial o total de los bienes o en la prestación de los servicios.
- II. Penas convencionales en función de los bienes entregados o servicios prestados parcial o total de manera **deficiente técnicamente** determinadas por el usuario

Penalidades que estarán sujetas a los siguientes:

1. Se aplicarán en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente o entregados de manera parcial o deficiente técnicamente.
2. Las penalidades deberán calcularse a partir de la fecha señalada en el contrato hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.
3. Las penalidades no pueden exceder del 10% del monto total del contrato.
4. Los proveedores quedarán obligados ante la dependencia o entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios
5. Las penalidades se calcularán conforme a lo siguiente:
  - A. El 1 al millar por cada día de atraso o incumplimiento técnico, multiplicado por el monto total adjudicado, cuando no excedan del primer mes a partir de la fecha de entrega pactada.
  - B. El 2 al millar por cada día de atraso o incumplimiento técnico, multiplicado por el monto total adjudicado, del primero al segundo mes a partir de la fecha de entrega pactada.
  - C. El 2.5 al millar por cada día de atraso o incumplimiento técnico, multiplicado por el monto total adjudicado, del segundo mes en adelante a partir de la fecha de entrega pactada.

El pago de la contraprestación pactada en su contrato quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales en base a los bienes y/o servicios no entregados y/o no con las especificaciones técnicas requeridas, que se aplicarán conforme al procedimiento siguiente:

- a) Una vez determinado el incumplimiento que provoque la aplicación de una pena, se procederá a cuantificar el importe de la misma, por parte de la Secretaría Administrativa y llevará a cabo el procedimiento y resolución para el cobro de la penalidad.
- b) Hecho lo anterior, se le notificará a "EL PROVEEDOR", vía correo electrónico, para que proceda a efectuar el pago por concepto de penalidad, debiendo transferir la cantidad determinada, a la cuenta concentradora de la Universidad



Handwritten signatures and a stamp. The stamp is a circular official seal with the number '3' written in the center. There are several handwritten signatures in blue ink around the stamp. A small number '7' is visible to the right of the stamp.

Autónoma de San Luis Potosí, clave 002 180 0870 0033 660 2 y/o depositar cheque a la cuenta 3366-0 sucursal 870 de Banamex, ambas con la referencia SUB35 y la referencia alfa numérica: PENALIDAD.

- c) "EL PROVEEDOR", deberá presentar ante la Secretaría Administrativa, el comprobante de pago a nombre de la Institución, por concepto de la penalidad, misma que a su vez, emitirá al Departamento de Planeación Financiera de la Secretaría de Finanzas y al usuario oficio donde sustente la procedencia del pago a "EL PROVEEDOR".
- d) El pago del monto del contrato se realizará una vez que "EL PROVEEDOR" cumpla con el punto inmediato anterior.

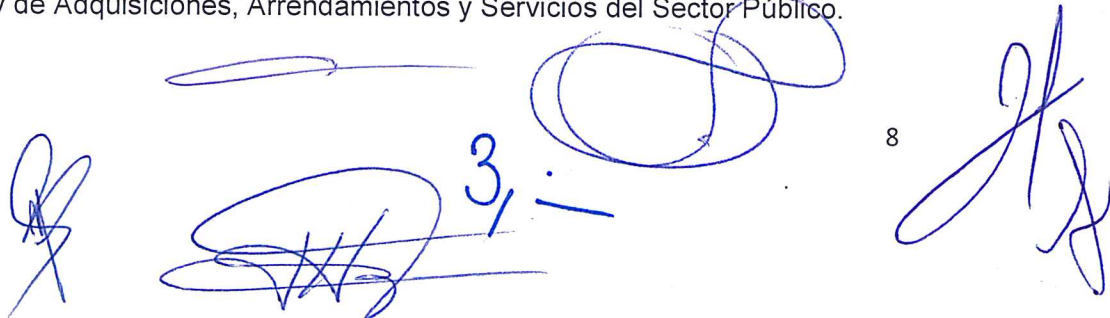
La "UNIVERSIDAD" no será sujeto de penalización alguna para el caso de que se determine el vencimiento anticipado de este contrato por alguna de las causas establecidas para ese efecto en el presente documento, o de que ocurra una variación en las asignaciones presupuestales en la conformación y cuantía del presupuesto que le sea asignado por el Poder Legislativo Federal o Estatal, que le impida de manera alguna cumplir con las obligaciones pecuniarias a su cargo establecidas en este documento.

**OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "LA UNIVERSIDAD" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, mediante la notificación hecha por escrito a "EL PROVEEDOR"; si este fuese declarado en quiebra o en estado de insolvencia sin indemnización alguna, por causas de interés general, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Legislación aplicable, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", que se estipulan en el presente contrato. Reservándose "LA UNIVERSIDAD" su derecho a ejecutar las garantías otorgadas.

Se dará la rescisión además de lo estipulado en las Bases, en los siguientes casos:

- Cuando el proveedor no entregue y/o no coloque los bienes, en el plazo establecido o no haya cubierto las formalidades indicadas para dicha entrega.
- Cuando el proveedor en cualquiera de las circunstancias previstas en este contrato, no subsane el incumplimiento.

La rescisión inmediata será sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD", aplicando las Penas Convencionales descritas anteriormente, aplicando el procedimiento descrito en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. There are several blue ink signatures and a large circular stamp. A handwritten number '3' is visible in the center.

"EL PROVEEDOR", será sujeto al proceso sancionador determinado en las fracciones III y IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones señalada.

**NOVENA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato llegado el caso, las partes se someten a las leyes, disposiciones y jurisdicción del estado de San Luis Potosí, por lo que el proveedor renuncia a todo fuero diferente a este, que le corresponda por razón de domicilio, constitución presente o futura, o cualquier otra razón.

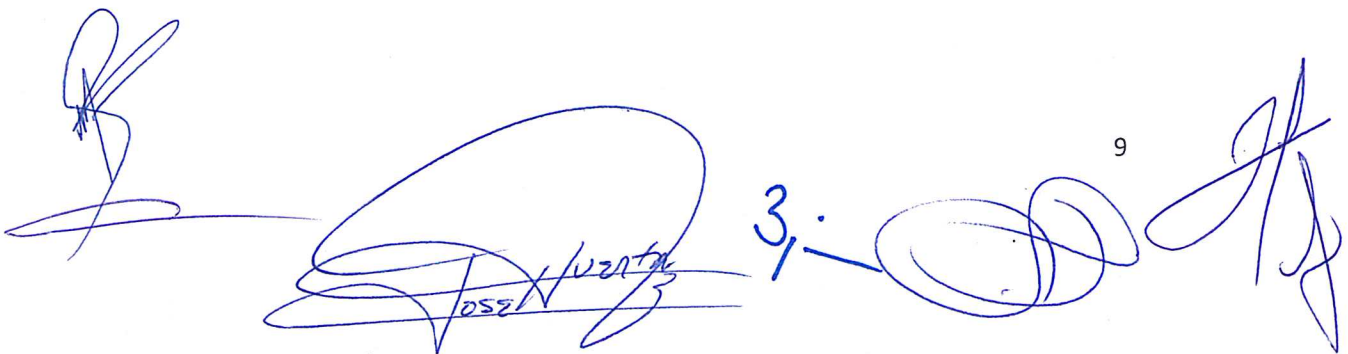
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO EN PLENO USO DE SU CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO, AMBAS PARTES MANIFIESTAN LA PLENA ACEPTACIÓN DEL MISMO POR ESTAR LIBRES DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE INVALIDARLO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A LOS \_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ.

DRA. URENDA QUELETZU NAVARRO SÁNCHEZ

\_\_\_\_\_  
(USUARIO)

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR"

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a signature that appears to be 'UR'. In the center, there is a large, circular stamp or signature. To the right of this, there is a signature that includes the number '31'. Further right, there is a circular stamp or signature. On the far right, there is another signature. Above the '31' signature, there is a small number '9'.